

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 21-2023-MDP/OGGRH

Pimentel, 16 de agosto de 2023.

VISTO:

El Informe Técnico N.º 021-2023-MDP/OGGRH/MAPV, el Informe Legal N.º 407-2023-MDP/OGGRH, el Memorando N.º 082-2023-MDP/OGPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 34º y el literal a) del artículo 35º del Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que una de las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor es por límite de edad a los 70 años de edad, concordante con el inciso a) del artículo 186º del Decreto Supremo No 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, a través del Decreto Supremo No 420-2019-EF, se aprueban las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, mediante Informe Legal N.º 487-2023-MDP/OGAJ, del 15 de agosto de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta: “cuando las entidades que no cuenten con MUC Y CAFAE, condición en la que se encuentra la entidad se debe aplicar el Decreto Supremo N.º 420-2019-E”, asimismo indica que “Habiendo cesado a la trabajadora, la entidad debe reconocer los derechos adquiridos en el tiempo que ha laborado en el régimen laboral 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y estando a los preceptos legales invocados, la entidad debe efectuar la liquidación de beneficios sociales en base al Decreto Supremo N.º 420-2019-EF (...); y que, contando con Informe del MEF, donde expresa de manera excepcional para dicho cálculo los Gobiernos Locales aplicarán las disposiciones establecidas vigentes se debe proceder a concederle la remuneración compensatoria por Tiempo de Servicios a la ex Servidora Maria Magdalena Beltrán Zuloeta, en cumplimiento al Artículo 4º inc) 4.5 del Decreto supremo N.º 420-2019-EF”;

Que, con Memorando N.º 082-2023-MDP/OGPP, del 26 de junio de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica la aprobación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000001653, para los fines del pago de beneficios sociales de la ex servidora Maria Magdalena Beltran Zuelota, cesada por causal de límite de edad, por el monto de S/ 21,390.12;

Que, respecto al numeral 2 de la Disposición Complementaria Única de la Ley N° 31585 se está cumpliendo con el reconocimiento del 70% de la Compensación por Tiempo de Servicio al año 2023 y con el reconocimiento del 30% de la misma Compensación al año 2024, a favor de la ex servidora Maria Magdalena Beltran Zuloeta;

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, a la ex servidora civil le corresponde la liquidación de beneficios sociales por concepto y monto correspondiente a compensación por tiempo de servicios - CTS; compensación por vacaciones no gozadas, por los servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Pimentel, conforme al siguiente detalle:

Periodo	Apellidos y Nombres	Compensación Vacacional	Compensación Tiempo de Servicios	Essalud	Total
2023	Beltran Zuloeta Maria Magdalena	S/ 4,596.35	S/ 16,380.00	S/ 413.67	S/ 21,390.02
2024	Beltran Zuloeta Maria Magdalena		S/ 7,020.00		S/ 7,020.00
Total					S/ 28,410.02

Por específica de gasto, pago total

2.1.1.9.2.1 CTS	S/ 23,400.00
2.1.1.9.3.3	S/ 4,596.35
2.1.3.1.1.5	S/ 413.67
Total	S/ 28,410.02

En el año fiscal 2023

2.1.1.9.2.1 CTS	S/ 16,380.00
2.1.1.9.3.3	S/ 4,596.35
2.1.3.1.1.5	S/ 413.67
Total	S/ 21,390.02

En el ejercicio fiscal 2024

2.1.1.9.2.1 CTS	7,020.00
Total	S/ 7,020.00

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, por única vez a favor de la ex servidora civil Maria Magdalena Beltran Zuloeta, quien laboró bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 276 la liquidación de beneficios sociales por concepto y monto correspondiente a compensación por tiempo de servicios - CTS; compensación por vacaciones no gozadas, por los servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Pimentel, conforme al siguiente detalle:


Periodo	Apellidos y Nombres	Compensación Vacacional	Compensación Tiempo de Servicios	Essalud	Total
2023	Beltran Zuloeta Maria Magdalena	S/ 4,596.35	S/ 16,380.00	S/ 413.67	S/ 21, 390.02
2024	Beltran Zuloeta Maria Magdalena		S/ 7,020.00		S/ 7,020.00
Total					S/ 28,410.02

ARTICULO 2°.- Precisar, que respecto a Ley N° 31585, se está cumpliendo con el reconocimiento del 70% de la Compensación por Tiempo de servicios en el año 2023, y el pago del 30% restante se debe realizar en el siguiente ejercicio fiscal conforme a la misma norma legal.

ARTICULO 3°.- Afectar, el egreso que origine el cumplimiento de la antes mencionada Compensación, sea atendido con las partidas Específicas del Clasificador de Gastos: 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios, 2.1.1.9.3.3 Vacaciones Truncas y, 2.1.3.1.1.5 Contribución EsSalud; criterio que se enmarca al pronunciamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dispuesto mediante Memorando N.º 082-2023-MDP/OGPP.

ARTICULO 4°.- Notificar, la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. Mg. Edward Cárdenas del Aguila
Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

mesadepartes@munipimentel.gob.pe



074-627472



 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.munipimentel.gob.pe

